

VIEDMA, 9 DE JUNIO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 140675- V- 2008 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, el Decreto Nacional N° 134/09; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita las titularizaciones y regularización docente según acta paritaria nacional de fecha 2 de Julio de 2008 y acta paritaria de la Provincia de Río Negro de fecha 8 de septiembre de 2008;

Que en el acta provincial de fecha 8-9-08 la UnTER, a través de su Comisión Directiva Central, solicita se cumplimente lo acordado en la Paritaria Nacional;

Que a tal efecto se dicta la Resolución N° 2153/08 constituyéndose una Comisión para el análisis de los listados de docentes de la Provincia que cumplen los requisitos que se establecen en el acuerdo nacional;

Que la Comisión se conforma en fecha 7-10-08, según acta que se incorpora al presente expediente, asentándose la necesidad de efectuar consultas pertinentes, si corresponde en el sentido de lo establecido en acta paritaria nacional, sólo el procedimiento de ingreso o regularización en las horas o cargos base de quienes cumplen con los requisitos establecidos para tal fin;

Que en fecha 11 de Noviembre la Organización Gremial UnTER presenta el posicionamiento al respecto;

Que con posterioridad se dicta en fecha 24 de Febrero de 2009 el Decreto Nacional N° 134/09 de homologación del acuerdo de fecha 2 de Julio de 2008 y sus Anexos, entre los cuales se encuentra el **“Anexo 2: Titularizaciones y regularización de la situación docente”**;

Que en actas paritarias entre el Ministerio de Educación y la UnTER en fechas 21 y 30 de Abril de 2009 se ratifican la necesidad de resolver lo establecido en el acuerdo citado;

Que en ese sentido en fecha 13 de Mayo de 2009, se acuerda en el marco de la Comisión – Resolución 2153/08 - que se analicen los casos de personal que deben ser parte de la presente Resolución, a través de las Juntas de Clasificación y de la Dirección de Personal Docente a los efectos de producir los informes pertinentes para el dictado de la norma que cumpla con los acuerdos paritarios;

Que en dicha Comisión se acuerdan criterios a tener en cuenta en dicho análisis, en relación a la necesidad de que todos los docentes incorporados como titulares a través de la resolución que se dicta deben contar con su respectivo legajo con su documentación completa y que debe cumplimentarse la declaración jurada en el marco de las normas de compatibilidad de cargos y/u horas cátedras;

Que de acuerdo al punto 4 del Anexo 2 del Decreto Nacional N° 134/09, para ser beneficiario de la presente Resolución, los Docentes no deberán haber cometido faltas graves o gravísimas en los últimos tres años;

Que no se encuentran comprendidos en la presente los docentes de Nivel Superior, de acuerdo a lo definido en el punto 9 del anexo y Decreto Nacional citados precedentemente;

Que corresponde resolver sobre las vacantes en las que desempeñan los docentes su cargo al efecto de regularizar la situación en función del Decreto Nacional;

Que el personal que se encuentre en condiciones de acceder al beneficio previsional correspondiente, en el marco del artículo 58° de la Ley 391 y de las normas Nacionales en el mismo sentido, mantendrá la vacante en el carácter que se encontraba hasta su efectivo acceso al régimen de jubilación;

Que en el caso de docentes con cambio de tareas - Artículo 6° de la Resolución N° 233/P/98 - se acuerda mantener la vacante en el carácter en el que se encuentra hasta su efectivo acceso al régimen de jubilación;

Que en el marco de la Resolución N° 2153/08 se resolverán las situaciones que puedan derivarse de las presentes actuaciones;

Que recepcionado los informes y a los efectos de dar por cerrado el procedimiento de titularización para Nivel Medio, corresponde dictar la norma respectiva,

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER a partir de la presente que pasen a revistar en la planta permanente como **TITULARES**, con todos los derechos y obligaciones que le correspondan, el personal docente en los Establecimientos, cargos y horas cátedra de **Nivel Medio** que se detallan en el **ANEXO I** de esta norma, todos ellos en ejercicio al 31 de Diciembre de 1998 y que continúan en forma ininterrumpida, en un todo de acuerdo con las actas paritarias del orden Nacional y Provincial y el Decreto Nacional N° 134/09.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR a través de la Dirección de Personal y la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, el control y/o cumplimiento de la presente, a los efectos de requerir para los casos que correspondan la conformación de los respectivos legajos para documentar todos y cada uno de los actos que se desprenden de las consideraciones de esta Resolución y el Decreto Nacional.-

ARTICULO 3°.- FIJAR el mantenimiento de los cargos vacantes para los docentes que se desempeñan en el Nivel Medio, en forma ininterrumpida desde la fecha establecida en el Decreto Nacional (al 31-12-98) y que se encuentren con cambio de tareas - Artículo 6° de la Resolución N° 233/P/98 - y/o en condiciones de acceder al beneficio previsional en el marco del Artículo 58° de la Ley 391 y Normas Nacionales, según se detalla en el **ANEXO II** de la presente.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que los docentes citados en el Anexos I deberán cumplimentar lo establecido en el Punto 22° de la Resolución N° 1700/92, arbitrando a través de la Dirección de Personal Docente los mecanismos necesarios para su concreción.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR fehacientemente a cada uno de los docentes detallados en el **ANEXO I** de la presente, a través de las correspondientes Supervisiones Escolares, a los efectos de la presentación de las declaraciones juradas de cada uno de los designados en el nuevo carácter, para corroborar las compatibilidades en el marco de lo establecido en las normas en vigencia. De igual modo, deberá notificarse a los docentes listados en el **ANEXO II** de la presente, para su conocimiento.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio de las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica, Sur I y II , Andina, Andina-Sur , Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Alto Valle Este I y II y Valle Medio I y II; a las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio y Superior, a la Unión de Trabajadores de la Educación (UnTER) y a la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **1201**
VGD/V/SG

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Secretaria General
Consejo Provincial de Educación